42535/2023 LIXIS SA (TF 85310622-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo de 2024, reunida en acuerdo la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, para dictar sentencia en los autos "Lixis SA (TF 85310622-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo",

El Juez Rodolfo Eduardo Facio dijo:

I. El Tribunal Fiscal de la Nación desestimó los planteos formulados por la firma Lixis SA y confirmó las resoluciones 2022-185-E, 2022-181-E, 2022-183-E y 2022-184-E dictadas por la Dirección Aduana de Ezeiza, que habían rechazado los pedidos de devolución de los derechos de exportación solicitados por la firma actora. Distribuyó las costas en el orden causado.

Para decidir de esa manera consideró aplicable el plenario dictado por ese tribunal en la causa "*Petroquímica Comodoro Rivadavia SA c/DGA s /recurso de apelación*" el 26 de abril de 2022.

II. El Fisco Nacional apeló y expresó agravios que no fueron replicados.

Critica, únicamente, la distribución de las costas en el orden causado porque, según sostiene, el Tribunal Fiscal de la Nación se apartó injustificadamente del "principio general de la derrota".

III. Los agravios ofrecidos por el Fisco Nacional encuentran una adecuada respuesta en las consideraciones y en las conclusiones desarrolladas por esta sala en las causas "*Transportadora de Gas del Sur SA (TF 39008-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo*", "*Transportadora de Gas del Sur SA (TF 36726-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo*" y "*Transportadora de Gas del Sur SA (TF 39153-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo*", pronunciamientos del 15 de febrero de 2014, a los que por razones de brevedad, corresponde remitir.

Debe, pues, desestimarse los agravios del Fisco Nacional y confirmar la distribución de las costas en el orden causado.

IV. Dado el modo en que se decide, las costas de esta instancia deben ser distribuidas en el orden causado (artículo 68, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Las juezas Clara María do Pico y Liliana María Heiland adhieren al voto precedente.

En virtud del resultado que informa el acuerdo que antecede, el tribunal **RESUELVE**: 1. Desestimar los agravios del Fisco Nacional y confirmar el pronunciamiento apelado en lo que atañe a la distribución de las costas;y 2. Distribuir las costas de esta instancia en el orden causado.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Fecha de firma: 07/03/2024
Firmado por: LILIANA MARIA HEILAND, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: CLARA MARIA DO PICO, JUEZA DE CAMARA
Firmado por: RODOLFO FACIO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: HERNAN GERDING, SECRETARIO DE CAMARA

#38369076#402349241#20240307114847236